

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 1097

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 29 de septiembre de 2006
Término del artículo 113: 10 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/04 correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios- convenio de préstamo 3.869/AR BIRF, 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y donación TF 26.528 BIRF. (158-S.-2006.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/04 correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios - convenio de préstamo 3.869/AR BIRF, 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y donación TF 26.528 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-508/05

El Honorable Congreso, mediante resolución 275-S.-04, le solicitó al Poder Ejecutivo nacional que informe acerca de las medidas adoptadas para superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación al examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios llevado a cabo a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.860-AR II Proyecto de Desarrollo Municipal (PDM II) suscrito el 18-10-95 entre la República Argentina y el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los contratos de préstamo 830/OC AR y 932/SF-AR, ambos suscritos el 5-06 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales las gestiones necesarias para su ejecución.

La Jefatura de Gabinete de Ministros responde al requerimiento parlamentario por nota 106/2005 a la que adjunta nota 19.163 del 10/5/05, suscrita por el coordinador ejecutivo del Programa de Financiamiento a Municipios, agregando solamente copia de los estados financieros al 31/12/02, sin dar respuesta a las observaciones que oportunamente efectuara la Auditoría General de la Nación.

pertinente mencionar que, según lo expresado por el programa el año anterior, los cupos referidos no están vigentes.

b) Intereses.

El recálculo de los servicios del 1° y 2° semestres de 2004 a cobrar a las provincias, de acuerdo a las observaciones citadas en *a)* precedente, arroja diferencias de facturación, que expresan los importes cobrados en más y en menos para cada una de éstas.

Contablemente, el recálculo de los servicios financieros del 1° y 2° semestres de 2004 a cobrar por los subpréstamos BID a las provincias genera ajustes de intereses y comisión de compromiso cobrados, correspondientes a las cuentas 415111 y 415221, por un total de \$ 1.003.209,24, cobrados de más por ambos conceptos.

BIRF

a) Cálculo de intereses.

Detectó un error en la fórmula para el cálculo del ajuste de los intereses del semestre anterior al computarse erróneamente la cantidad de días, lo que originó una diferencia en menos de u\$s 1.267 en el ajuste de los intereses del semestre anterior para el primer semestre 2004 y u\$s 3.263 para el 2° semestre 2004.

b) Prorrato de la cuota de amortización.

Al realizar el recálculo para el primer semestre de 2004 observó que:

– Está mal tomado el monto transferido a la provincia de Catamarca (no tuvo en cuenta la devolución de una transferencia de fecha 12/12/02 por u\$s 309.376), siendo el importe transferido correcto u\$s 1.534.670 y no el de u\$s 1.844.046 empleado para el cálculo. Esto originó una facturación en más para esta provincia de u\$s 16.956 en concepto de amortización del préstamo y de u\$s 280 por el prorrato del saldo de la cuenta especial.

– Está mal tomado el monto transferido a la provincia de Santa Fe (se tomaron u\$s 2.963.439 de más) en la transferencia de fecha 27/10/03, siendo el importe transferido correcto u\$s 15.310.532 y no los u\$s 18.273.971 empleados para el cálculo. Esto originó una facturación en más para esta provincia de u\$s 161.676 en concepto de amortización del préstamo y de u\$s 2.678 por el prorrato del saldo resultado de la cuenta especial. Asimismo, respecto al 2° semestre 2004, dicha diferencia originó una facturación en exceso para la provincia de Santa Fe de u\$s 152.038 en concepto de amortización y de u\$s 1.791 por resultado de la cuenta especial. Cabe señalar que los importes cobrados en exceso a las provincias mencionadas fueron cobrados en defecto a las restantes.

c) Prorrato de la comisión compromiso.

El criterio que el programa venía utilizando para el prorrato de la comisión de compromiso se basó

en la determinación de la participación relativa de cada provincia en el saldo a transferir, entendiendo éste como la diferencia entre el “cupos anterior asignado” a cada una y el monto transferido hasta la fecha de corte de cada semestre. Esta participación en el saldo a transferir se aplica sobre el monto facturado por comisión de compromiso, estableciéndose así el importe a facturar a cada provincia por este rubro. Al realizar el cálculo para el primer semestre de 2004, por los errores indicados en el punto anterior también se produjeron distorsiones en los saldos a transferir de Catamarca y Santa Fe generando una facturación en menos de u\$s 173 y de u\$s 2.444 a cada una de éstas, respectivamente. El saldo a transferir resultante, que se utiliza para el prorrato de la comisión compromiso, no refleja el saldo real pendiente de transferir a cada provincia. Respecto del cálculo para el 2° semestre de 2004, el saldo a transferir de Santa Fe, por lo señalado anteriormente, está mal calculado generando una facturación en menos de u\$s 3.213.

Además, el monto transferido a la provincia del Neuquén es mayor que el “cupos asignado anterior”, produciendo una participación negativa, lo que generó una devolución de la comisión de compromiso para esta provincia, en detrimento de las demás.

Nuevamente se evidencia la insuficiencia del criterio utilizado, ya que el saldo a transferir resultante, que se utiliza para el prorrato de la comisión compromiso, no refleja el saldo real pendiente de transferir a cada provincia.

El recálculo de los servicios del 1° y 2° semestres de 2004 a cobrar a las provincias, de acuerdo a las observaciones citadas, arroja diferencias de facturación, que expresan los importes cobrados de más y de menos para cada una de ellas.

Contablemente, el recálculo de los servicios del 1° y 2° semestres de 2004 cobrados a las provincias evidencia para la cuenta 415112, Intereses cobrados PDM II, una diferencia en menos de \$ 469.444,24, y para la cuenta 415222, Comisión de compromiso cobrada PDM II, una diferencia en más de \$ 469.203,39.

La AGN recomienda efectuar controles en forma sistemática con el fin de evitar que se produzcan errores de esta naturaleza. Aplicar un criterio acorde con el concepto de comisión de compromiso.

PNUD ARG 95/005

Observaciones del ejercicio:

2. Falencias administrativas:

a) En algunas órdenes de pago el número dado por el sistema se encuentra enmendado y corregido en forma manuscrita (ejemplo: OP 1.683).

b) Dentro de los antecedentes para la compra de insumos informáticos no consta en las solicitudes de presupuesto remitidas por el programa la fecha de recepción por parte de las distintas empresas llamadas a cotizar (OP 1.668).

intervenciones de la UEP y la UEN, cuando correspondiere, para la no objeción.

b) En las actas de apertura de las licitaciones auditadas no se identifican quiénes suscriben. En el caso de la licitación pública 3/04, ampliación Polideportivo de Río Grande, se hace mención a la presencia de los oferentes, no estando suscrita por éstos; en folios anteriores surge que toda la documentación de las ofertas fue enviada por correo.

c) En los procesos analizados no se cumple con los 30 días que deben mediar entre la publicación de los avisos y la fecha de apertura de las ofertas. En la licitación pública 3/04, ampliación Polideportivo de Río Grande, no constan los avisos de la publicación del llamado.

d) En el caso de la licitación pública 2/04, repavimentación casco antiguo de Río Grande:

– La nota UCPyPFE 12.674 otorga la no objeción a la preadjudicación mencionando a la empresa correcta pero con el monto de otra oferta.

– Obra en el expediente una nota de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Grande donde surge la adquisición del pliego por 3 oferentes, pero la boleta de depósito es de \$ 600 (costo del pliego \$ 300 cada uno).

e) No tuvo a la vista la enmienda del contrato por redeterminación de precios registrada bajo el número 2.315 del 16/4/03 (curva de inversión original y sucesivas modificatorias, y estado de avance de la obra al 31/12/04) correspondiente a la licitación pública 3/01, pavimentación barrios Libertador y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia.

La AGN recomienda mantener archivos completos y actualizados de toda la documentación completa, ordenada y formalmente correcta inherente a los procesos de adquisiciones llevados a cabo por el proyecto. Computar el plazo de neutralización de trabajos originados en la veda invernal –propia de ese municipio– tanto en la formulación del proyecto como en el texto del contrato de obra a fin de poder efectuar un seguimiento al avance del plan de trabajos y curva de inversión aprobados.

VII. Provincia de Santa Fe

1. Obras.

LPN 11/98. Planta de tratamiento de líquidos cloacales Santo Tomé. Monto del contrato \$ 1.951.122.

Ejecución de obra:

No obran en las actuaciones intimaciones por parte del municipio por los incumplimientos de los plazos de obra previstos, tampoco la aplicación de sanciones o multas por los atrasos registrados, conforme los términos contractuales.

La AGN recomienda, atento que la demora en toda la ejecución de la obra fue imputable a la empresa, independientemente de la resolución del con-

flicto, se deberán arbitrar los medios para gestionar el resarcimiento por la falta de cumplimiento en los plazos previstos.

Certificados de obra:

1. En algunos casos no consta la fecha de inicio ni de finalización de la obra.

2. En aquellos casos en que los certificados se acompañan con gráficos de las curvas de inversión, los datos contenidos en estas últimas no se corresponden con los del certificado (plazo de ejecución y fecha de terminación).

3. En los certificados 20, 20 bis y 21 no se respeta el porcentaje de avance acumulado de un certificado al siguiente.

La AGN recomienda verificar la correspondencia de los datos contenidos tanto en los certificados de obra como en los gráficos de las curvas de inversión a efectos de realizar un seguimiento fehaciente del plan de trabajos aprobado. Reflejar correctamente los avances reales de la ejecución en los certificados de obra.

LPN 1/2000. Obra: pavimento urbano Santo Tomé. Monto del contrato \$ 924.199,79.

No obra en las actuaciones si la UEP o el municipio tomaron medidas con relación al atraso registrado por la empresa en la ejecución de la obra. No tuvo a la vista la respuesta de la UEP a la nota 16.406 que fuera enviada por la UEN con fecha 8/11/04, donde se solicitaba a la UEP que intimara a la empresa contratista la continuación de los trabajos por el retraso que llevaba frente al plan aprobado.

La AGN recomienda cumplir con las funciones de seguimiento que le competen a la UEP durante la ejecución de las obras a efectos de verificar el cumplimiento de los plazos previstos.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes O.V.-508/05, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (275-S.-04) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones efectua-

das por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/04 del “Programa de Financiamiento a Municipios” - convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y contrato de préstamo 830/OC-AR y 932/SF BID; OV-364/05, sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al “Programa de Financiamiento a Municipios” - convenios de préstamo 3.860-AR BIRF, 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y donación TF 26.528 BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/04 correspondientes al “Programa de Financiamiento a Municipios” - convenios de préstamo 3.860-AR BIRF,

830/OC-AR y 932/SF-AR BID y donación TF 26.528 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

*Oscar S. Lambert. – Ernesto R. Sanz. –
Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás
A. Fernández. – Gerardo R. Morales. –
José J. B. Pampuro. – Miguel A.
Pichetto.*

2

Ver expediente 158-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.